



00083

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

**Acta de Prórroga Contrato Locación de Inmueble**

**COMPARECEN**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por los Secretarios de Hacienda, Luciano MOHAMAD, y de Educación y Cultura, Lic. Paulo RÍCCI, en adelante "LA LOCATARIA", por una parte; y por la otra, ORCU Santa Fe S.A., representada por su apoderado Alberto GRANTA, D.N.I. N° 14.113.768, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 2727/29, de la misma ciudad según poder y autorización de administración con firma certificada ante escribano público José N. Taboada, titular del registro N° 149, quién lo hace en nombre y representación del Sr. Carlos Alberto Larriera, D.N.I. N° 4.138.756, conforme autorización para administración de fecha 02.2022, en adelante "LA LOCADORA", y en su conjunto "LAS PARTES",

**EXPONEN**

En fecha 01.02.1999, LAS PARTES celebraron un contrato de locación con relación al inmueble ubicado en calle 25 de mayo n° 2704/16, esquina calle Eva Perón de esta ciudad, en el que funcionan oficinas pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión Cultural y Educativa, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, numerado y registrado por Decreto DMM N° 00014/99. El mismo fue prorrogado por los Decretos D.M.M. Nro. 00412/10; 00407/11; 00281/12; 00231/13; 01142/14; 00213/15; 00119/16; 00117/17; 00168/18; 00081/19; 00056/20 y 00123/21.

Que la Ordenanza N° 11.141 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar todo contrato de locación de inmueble que ocupe en carácter de locatario, en tanto: a) la ocupación sea necesaria y debidamente justificada; b) la renegociación y/o tácita reconducción implique una situación beneficiosa a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Que reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan suscribir la presente Acta de Prórroga, de conformidad a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, y subsidiariamente por las disposiciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Objeto. LAS PARTES acuerdan prorrogar el contrato de locación numerado y registrado mediante Decreto D.M.M. N° 00014/99, a partir del día 1° de febrero de 2022 y por el plazo de doce (12) meses.-----

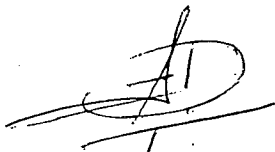
**SEGUNDA:** Canon. LA LOCATARIA se compromete a abonar a LA LOCADORA, en concepto de canon locativo, la suma mensual, igual y consecutiva de pesos ciento cuarenta y cinco mil seiscientos con 00/100 (\$145.600,00), el que se abonará entre el 1° y el 10 de cada mes, en la Dirección de Administración Financiera de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, sita en Salta 2951 – 1° Piso-----

**TERCERA:** Rescisión. LA LOCATARIA podrá, transcurridos seis (06) meses de locación, rescindir la presente acta de prórroga, debiendo para ello, en todos los casos, notificar fehacientemente a la LOCADORA con una antelación no inferior a treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**CUARTA: Subsistencia.** En todo lo demás, las partes se atienen a lo pautado en el Contrato de Locación de Inmueble, numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 0014/99.-----

**QUINTA: De Forma.** Las partes declaran conocer el Art. 18° de la Ley N° 2756 Orgánica de las Municipalidades: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré, dentro del término de los seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

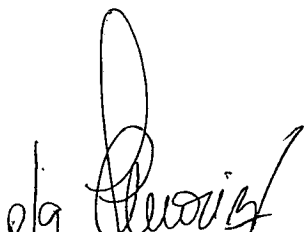
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 30 días del mes de ENERO de 2022.  
2022.



Alberto Granata  
Apoderado  
ORCU Santa Fe S.A.




Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



Lic. Paulo A. Ricci  
Secretario de Educación  
y Cultura



C.P.N. Luciano Mohamad  
Secretario de Hacienda